

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 361

TEGUCIGALPA: 21 DE JULIO DE 1910

NUMERO 3.608

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES—Autógrafas—
Se nombra al Doctor Jesús Bendaña Secretario de una Legación—Se nombran dos delegados—Se establece un Viceconsulado en San Diego, California, y se nombra para que lo desempeñe al señor Marcos Martínez—Se autoriza la erogación de 621 francos—Se aprueba un presupuesto—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se autoriza la erogación de \$ 180.00—Se nombra un Delegado—Se autoriza la erogación de \$ 28.00—Se nombra un Representante.

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—
Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de mayo de 1910.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

RICARDO JIMÉNEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA

A Su Excelencia el señor Presidente de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo: Tengo la honra de comunicar á Vuestra Excelencia que llamado por el voto de mis conciudadanos á ejercer la Presidencia de la República, durante el período constitucional de 1910 á 1914, He tomado hoy la posesión de Mi cargo. Nada será para Mí tan grato en el desempeño de la Primera Magistratura de la Nación, como fortalecer y estrechar los vínculos de paz y amistad que felizmente existen entre Nuestros dos Países. Para lograr este fin, objeto de mis mayores anhelos, abrigo la esperanza de que Vuestra Excelencia teudrá á bien prestarme su valioso concurso. Aprovecho esta ocasión para ofrecer á Vuestra Excelencia el testimonio del muy alto aprecio y sincera amistad con que soy

De Vuestra Excelencia.

Leal Amigo.

(F.) RICARDO JIMÉNEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

(F.) Manuel Castro Quesada.

En la Casa Presidencial,
San José, á 8 de mayo de 1910.

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Excelencia el Señor Presidente de la República de Costa-Rica

Grande y Buen Amigo:

He tenido la satisfacción de recibir el Pliego Autógrafo de Vuestra Excelencia en que se digna participarme que llamado por el voto de sus conciudadanos á ejercer la Presidencia de esa República durante el período constitucional de 1910 á 1914, tomó posesión de su cargo el ocho de mayo próximo pasado, agregando que nada será para Vuestra Excelencia más grato en el desempeño de la Primera Magistratura de la Nación, como fortalecer y estrechar los vínculos de paz y amistad que felizmente existen entre nuestros dos países; y que para lograr este fin, objeto de sus mayores anhelos abrigo la esperanza de que mi Gobierno prestará su concurso.

Con toda sinceridad felicito á Vuestra Excelencia por la honrosa distinción que ha merecido del culto pueblo costarricense, así como por los meritorios sentimientos que abrigo en favor de la confraternidad centroamericana, pudiendo asegurarnos que en aquella noble tarea encontrará siempre de parte de mi Gobierno la más perfecta correspondencia.

Aprovecho con placer esta ocasión para ofrecer á Vuestra Excelencia el sincero testimonio de mi alto aprecio y consideración muy distinguida.

Grande y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) José M^o Ochoa V.

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 13 de junio de 1910.

CARLOS A. MENDOZA,

ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

A S. E.

Miguel Dávila,

Presidente de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de comunicar á S. E. que á las 2.45 del día primero del actual, falleció en esta capital el Excelen-

tísimo señor don José Domingo de Obaldía, Presidente Constitucional de la República, y que con motivo de tan infausto como lamentable acontecimiento asumí y tomé posesión, dicho día, de la Primera Magistratura de la República, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en mi carácter de segundo Designado, por la sensible é irreparable muerte del ilustre don José A. Arango, (Q. D. D. G.), primer Designado.

A la vez me es altamente placentero, significar á S. E., que en el ejercicio de ese elevado Cargo, tengo el firme propósito de no omitir esfuerzo alguno, para acrecentar y consolidar las cordiales relaciones de amistad existentes entre nuestros Estados y Gobiernos, á fin de que ellas sean cada día más estrechas.

Hago sinceros votos por el engrandecimiento del Pueblo y Gobierno de la República de Honduras y por la ventura personal de S. E.

Grande y Buen Amigo.

(F.) CARLOS A. MENDOZA.

Refrendada,

(F.) S. Lewis.

Palacio Presidencial, Panamá 15 de marzo de 1910.

MIGUEL R. DAVILA,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS,

A Su Excelencia el señor doctor don Carlos A. Mendoza, Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Con verdadera satisfacción he recibido la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia en que se digna comunicarme que á las 2.45 p. m. del día primero de marzo anterior falleció en esa capital el Excelentísimo señor don José Domingo de Obaldía, Presidente Constitucional de la República, y que con motivo de tan infausto como lamentable acontecimiento asumí y tomé posesión, en dicho día, de la Primera Magistratura de la República ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en carácter de Segundo Delegado, por la sensible muerte del ilustre don José A. Arango, Primer Designado.

Se sirve Vuestra Excelencia manifestar además que en el ejercicio de su elevado cargo tiene el firme propósito de no omitir esfuerzo alguno, para acrecentar y consolidar las cordiales relaciones de amistad existentes entre nuestros dos países y Gobiernos.

Cumplo con el deber de lamentar sinceramente el fallecimiento del ilustre señor don José Domingo de Obaldía, pero al mismo tiempo felicito á Vuestra Excelencia por la merecida honra que ha alcanzado al tomar posesión de la Presidencia de esa floreciente República, pudiendo asegurarnos que mi Gobierno está dispuesto á secundaros en la noble tarea de estrechar y robustecer más aún las relaciones de cordial amistad que afortunadamente existen entre Honduras y Panamá.

Hago sinceros votos por el mayor engrandecimiento del pueblo y Gobierno de Panamá y por la ventura personal de Vuestra Excelencia de quien me es grato quedar

Grande y Buen Amigo.

(F.) MIGUEL R. DÁVILA.

(F.) *Jesús Bendaña.*

Escrita en Tegucigalpa, en el Palacio Nacional, á 29 de junio de 1910.

Se nombra al Doctor Jesús Bendaña Secretario de una Legación

Tegucigalpa, 11 de mayo de 1910.

Siendo conveniente el nombramiento de un Secretario para la Legación de Primera clase que fué acordada el día 12 de abril del presente año cerca del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor Doctor don Jesús Bendaña con el carácter de Secretario de la expresada Legación, quien devengará el sueldo que el Ejecutivo tenga á bien asignarle.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^a Ochoa V.

Se nombran dos delegados

Tegucigalpa, 14 de mayo de 1910.

Habiendo sido aceptada la cortés invitación que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha dirigido al Gobierno de la República para que se haga representar oficialmente en la Segunda Sesión del XVII Congreso de Americanistas, que ha de reunirse en la ciudad de México, en el próximo mes de septiembre; y en atención á las aptitudes y patriotismo de los señores Doctores don Salvador Córdova y don Jesús Bendaña, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar á los expresados señores Doctores Córdova y Bendaña Delegados del Gobierno de Honduras á aquel importante Congreso; y mandar que por la Secretaría de Relaciones Exteriores les sean extendidas las credenciales correspondientes.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^a Ochoa V.

Se establece un Viceconsulado en San Diego, California, y se nombra para que lo desempeñe al señor Marcos Martínez.

Tegucigalpa, 16 de mayo de 1910.

Siendo conveniente á los intereses de la República el establecimiento de un Viceconsulado en San Diego, California; y en atención á las buenas referencias que se tienen del señor Marcos Martínez, el Presidente

ACUERDA:

Establecer el Viceconsulado de que se ha hecho mérito y nombrar al expresado señor Martínez para su desempeño; mandando que por la Secretaría de Relaciones Exteriores le sea extendida la patente respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^a Ochoa V.

Se autoriza la erogación de 621 francos

Tegucigalpa, 19 de mayo de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de seiscientos veintidós francos ó su equivalente en moneda nacional, valor de la cuota que corresponde á la República de Honduras para el sostenimiento de la Oficina Internacional de Aduanas en Bruselas durante el XIX ejercicio, desde el 1º de abril de 1909 hasta el 31 de marzo del presente año; y

2º—Que por la Secretaría de Hacienda sean expedidas las órdenes respectivas á efecto de que se ponga cuanto antes la expresada cantidad á la orden del Excelentísimo señor Ministro del Reino de Bélgica en Guatemala; imputándose el gasto á la partida 18, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^a Ochoa V.

Se aprueba un presupuesto

Tegucigalpa, 20 de mayo de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes el presupuesto formulado por la Oficina In-

ternacional Centro-Americana para el sostenimiento de aquella Institución durante la segunda anualidad desde el 15 de septiembre de 1909 al 14 de septiembre del presente año de 1910, el cual asciende á la cantidad de quince mil pesos oro americano, distribuidos por igual entre las cinco repúblicas de la América del Centro, así:

1º—Sueldos de empleados:

	Al mes	Al año
Un Secretario.....	\$ 150.00	\$ 1.800.00
Un Traductor y Estenógrafo.....	100.00	1.200.00
Un Oficial Mayor.....	75.00	900.00
Tres Escribientes á \$ 40.00 cada uno	120.00	1.440.00
Un Bibliotecario, Administrador del periódico.....	40.00	480.00
Un Conserje.....	20.00	240.00
Un Portero.....	15.00	180.00

2º—Gastos:

Alquiler de casa.....	70.00	840.00
Servicio cablegráfico.....	50.00	600.00
Alumbrado y Teléfonos.....	35.00	420.00
Suscripciones y libros.....	50.00	600.00
Útiles de escritorio.....	30.00	360.00
Boletín y Publicaciones.....	200.00	2.400.00
Refacción y aseo.....		220.00
Gastos Extraordinarios, comisiones, etc.....		3.320.00
Suma.....	\$ 15.000.00;	y

2º—Que los tres mil pesos que corresponden á la República de Honduras sean pagados por semestres anticipados; debiéndose imputar el gasto á la partida 11, departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^a Ochoa V.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de doce pesos, que se pagarán á don Manuel M. Calderón por valor de 200 tarjetas é igual número de sobres que suministró para servicio oficial, con motivo de la recepción del Excelentísimo señor Ministro del Imperio Alemán; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 18, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^a Ochoa V.

Se autoriza la erogación de \$ 180.00

Tegucigalpa, 28 de mayo de 1910.

Con vista de la cuenta presentada por don Juan Vallecillo, á la Secretaría de Relaciones Exteriores, relativa á los gastos hechos en licores con ocasión del concierto ejecutado el 24 del presente mes, en obsequio al Excelentísimo señor Ministro del Imperio Alemán, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento ochenta pesos, suma á que ascendieron aquellos gastos; y que dicha cantidad se pague á don Juan Vallecillo; imputándose el gasto á la partida 18, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^a Ochoa V.

Se nombra un Delegado

Tegucigalpa, 31 de mayo de 1910.

Habiendo sido aceptada la invitación que el Gobierno de España ha dirigido al de Honduras para que se haga representar en el Congreso Internacional de la Tuberculosis, que ha de reunirse en la ciudad de Barcelona desde el 16 al 22 de octubre del presente año; y en atención á la honorabilidad y aptitudes del señor Doctor don Rodolfo del Castillo y Quartellers, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar Delegado de Honduras al Congreso referido, al expresado señor Doctor don Rodolfo del Castillo y Quartellers, quien desempeñará su cargo *ad-honorem*. La Secretaría de Relaciones Exteriores le extenderá la correspondiente credencial.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^a Ochoa V.

Se autoriza la erogación de \$ 28.00

Tegucigalpa, 1^o de junio de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte y ocho pesos, que se pagarán al señor Juan B. David por razón de las copias de los instrumentos de ratificación de la Convención de Arbitraje con el Brasil y del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con el Reino de Bélgica que él ha hecho, debiendo pagársele aquella cantidad por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la partida 18, Departamento de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

José M^a Ochoa V.

Se nombra un Representante

Tegucigalpa, 17 de junio de 1910.

Habiéndose aceptado la invitación que ha extendido el Excelentísimo señor Ministro de los Estados Unidos residente

en esta ciudad, de parte del Comité del Sexto Congreso Internacional de Esperanto, para que el Gobierno de Honduras se haga representar oficialmente en el expresado Congreso que se verificará en Washington del 14 al 20 de agosto del presente año, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor Licenciado don Guillermo Moncada Representante de Honduras en la expresada reunión, mandando que la Secretaría de Relaciones Exteriores le extienda la credencial correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Jesús Bendaña.

AVISOS

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á su oficina el señor don Claudio Green, Síndico Municipal de Iriona, pidiendo, en su representación, un terreno nacional para ejidos de aquel pueblo, el que se halla limitado así: al Norte, con el mar; al Sur, con las montañas vírgenes de Sico, y al Este y Oeste, con terrenos nacionales; quedando el pueblo de Iriona en el centro de dicho terreno. Que de conformidad con los artículos 3^o, 4^o y 5^o de la Ley Agraria vigente, pide se le adjudique una legua cuadrada del terreno antes descrito. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo: 20 de mayo de 1910.

C. VON LAMBSDORFF.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Gonzalo S. Sequeros, por recomendación de doña Tomasa V. de Verde, ha presentado el día de hoy, á las diez de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en la ciudad de Comayagüela, el tres del mes en curso, ante el Notario don José Indalecio López, por la cual el Síndico de la Municipalidad de Comayagüela, Licenciado don Manuel Sabino López, otorga escritura pública á favor de doña Tomasa V. de Verde, del remate de dos fracciones de solar situadas en la Carretera del Norte de la referida ciudad, remate que se efectuó por el precio de ciento treinta pesos. Dichos inmuebles se describen así: una fracción de solar municipal que mide cuarenta varas de largo por veinticinco de ancho, limitada: por el Norte, propiedad de Trinidad Flores, calle de por medio; por el Sur, posesión de Asunción Andrade de Velásquez; por el Este, propiedad de Lisandro Méndez, y por el Oeste, la Carretera del Norte. Y otra fracción de solar que tiene sesenta varas de largo, siendo irregular el ancho, pues tiene en un extremo diez y nueve y media varas, y en el otro, diez varas solamente, siendo sus límites: por el Norte, la carretera llamada del Norte; por el Sur, posesión de Asunción Andrade de Velásquez; por el Este, posesión de Trinidad Flores, y por el Oeste, la décima calle. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 8 de julio de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado de Letras con fecha diez y nueve de noviembre de mil novecientos nueve, se confirió la posesión efectiva de la herencia ab-intestato que á su defunción dejaron don Benigno Peña y doña María Concepción Torres de Peña, á sus menores nietos Guillermo, José Rubén y Benjamín Cerna Peña, en representación de su madre Catarina Peña, y sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yuscarán: junio 25 de 1910.

15-12

ANGEL R. FORTÍN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta misma fecha se ha presentado á esta oficina el señor Coronel don Pedro Rafael Osorio, mayor de edad, soltero, propietario, de este vecindario, denunciando una faja de terreno baldío en el punto llamado "Agua Agría," en jurisdicción de El Corpus, de este departamento, compuesta de cuatro caballerías, próximamente, propia para la crianza de ganado, siendo sus límites: al Norte, terrenos de Candelaria, pertenecientes á herederos de Gregorio Pinel; al Sur, con terrenos de "Calatre," de Teófilo, Catarino y Teodoro Betancourt; al Oriente, terrenos de "El Nancital," de don Manuel Ordóñez, y al Poniente, con terrenos de "Las Minutas," del Doctor don Antonio Midence. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Choluteca: 17 de junio de 1910.

30-30

ALEJANDRO FLORES G.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores Rafael Rodríguez Rivera, Pascual Medina, Emeferio, Eulogio, Francisco y Margarito Velásquez, Eduardo Díaz, Julián Medina, Pánfilo Rodríguez, Felipe Villanueva y Antonio Elvir, vecinos de San Juan de Flores, han denunciado como nacional una porción de terreno situada en la montaña denominada "Palo Alto," en la comprensión municipal de dicho pueblo, compuesta de quinientas hectáreas, poco más ó menos, y que linda: por el Norte, terrenos nacionales de "La Laguna" y "Peña Blanca;" al Sur, el terreno llamado "Joyas de Caballo," perteneciente á los herederos de don Carlos Rodríguez y de Ireneo Rosales; al Oriente, el río de Liquitimaya, y al Poniente, un terreno denunciado por doña Francisca Mendieta v. de Ariza. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 23 de junio de 1910.

30-30

ENRIQUE B. UCLÉS.

A QUIENES INTERESE

En la oficina de la Gobernación Política se venderán en pública licitación, en los días 27, 28 y 29 del mes en curso, á las diez de la mañana, varias armas caídas en comiso en el Juzgado de Policía de esta capital é Inspección de Policía de San Juancito.

Se admitirán las posturas que se hagan, tomando por base el avalúo.

Tegucigalpa: 21 de julio de 1910.

RAMÓN FIALLOS.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—N^o 43

Ingresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República durante el mes de mayo de 1910

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Dirección General de Rentas	Amadala	P. Cortes	Truhillo	La Ceiba	Rosón	Tegucigalpa	Comayagua	El Paraíso	Choluteca	Valle	La Paz	Olancho	Sra. Bárbara	Yoro	Gracias	Intibucá	Copán	Cortés	Ocopeque	TOTALES
Renta Aduanera... Derechos de Importación.	20,914.40	18,457.27	18,457.27	30,224.12	30,630.70	31,000.61	30,871.50	7,232.75	8,203.50	2,000.00	2,000.00	4,000.00	10,143.50	5,859.25	2,800.00	4,085.00	7,455.00	1,000.00	8,500.00	8,500.00	210,025.10
Autogaje.	36.55	36.55	36.55	1.02	1.02	1.02	1.02	1.02	1.02	1.02	1.02	1.02	1.02	1.02	1.02	1.02	1.02	1.02	1.02	1.02	69.03
Acarreo y Esquila.	1,839.55	1,839.55	1,839.55	841.13	841.13	841.13	841.13	841.13	841.13	841.13	841.13	841.13	841.13	841.13	841.13	841.13	841.13	841.13	841.13	841.13	1,494.70
Paro y Fundación.	178.50	178.50	178.50	576	576	576	576	576	576	576	576	576	576	576	576	576	576	576	576	576	1,400.00
Repares y Anillas.	19.00	19.00	19.00	831	831	831	831	831	831	831	831	831	831	831	831	831	831	831	831	831	1,000.00
Importación Postal.	188.25	188.25	188.25	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	42.00	1,000.00
Exportación de Bienes.	2,000.00	2,000.00	2,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	4,000.00	10,000.00
Prohibidos.	4,618.50	4,618.50	4,618.50	5,429.50	5,429.50	5,429.50	5,429.50	5,429.50	5,429.50	5,429.50	5,429.50	5,429.50	5,429.50	5,429.50	5,429.50	5,429.50	5,429.50	5,429.50	5,429.50	5,429.50	10,000.00
Licencias.	232.00	232.00	232.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	1,000.00
Tabaco.	757.50	757.50	757.50	1,077.15	1,077.15	1,077.15	1,077.15	1,077.15	1,077.15	1,077.15	1,077.15	1,077.15	1,077.15	1,077.15	1,077.15	1,077.15	1,077.15	1,077.15	1,077.15	1,077.15	10,000.00
Especies Ubiadas.-Papel Sellado.	64.00	64.00	64.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	242.00	1,000.00
Impuesto Pecuario.	421.55	421.55	421.55	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	1,000.00
Ramo de Correos.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Litografía.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Impresos.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Tijales Literarios.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Patentes de Licencias.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Patentes de Navios.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Patentes de Embarcaciones.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Patentes de Propiedad.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Registros.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Imprenta Nacional.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Reconstrucción Nacional.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
2% de Montepío.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Ingresos Extraordinarios.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Impuesto de Edictos.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Impuesto de Papel Sellado.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Cortes de Alambre.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Bienes para vender Licencias.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Ingresos Extraordinarios.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Gratificación Pública.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Contribución.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Redención Militar.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Impuesto de Zonas Mineras.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Aprendizaje de Torronces.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Hospicio.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Fondo de Instrucción Pública.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Hospital del Norte.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Hospital de Cobán.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Préstamos.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Documentos por Cobrar.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Transacciones Varias.	400.00	400.00	400.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00	1,000.00
Suman los Ingresos	230,504.00	230,504.00	230,504.00	50,110.22	78,185.25	84,789.63	82,920.70	83,451.41	89,181.48	11,710.24	83,765.00	87,887.34	83,882.14	18,188.51	87,404.00	84,109.82	84,887.70	14,058.73	20,080.68	84,805.71	2,100,000.00

Vº Bº—RAMÓN GUZMÁN M.

Barvaquitos, y no tiene terrenos colindantes de propiedad particular.—Yoro: 2 de julio de 1910.
30—14
CARLOS TORRES.